

Legislación Nacional

LEY 25006 PROPIEDAD INTELECTUAL Obras fotográficas y cinematográficas. Modificación. Disposición transitoria. Incorporación sanc. 15/7/1998; promul. de hecho 10/8/1998; publ. 13/8/1998 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Sustitúyese el art. 34 de la L 11723 modificada por la L 24249 , por el siguiente texto: *Art. 34.-* Para las obras fotográficas la duración del derecho de propiedad es de 20 años a partir de la fecha de la primera publicación. Para las obras cinematográficas el derecho de propiedad es de cincuenta años a partir del fallecimiento del último de los colaboradores enumerados en el art. 20 de la presente. Debe inscribirse sobre la obra fotográfica o cinematográfica la fecha, el lugar de publicación, el nombre o la marca del autor o editor. El incumplimiento de este requisito no dará lugar a la acción penal prevista en esta ley para el caso de reproducción de dichas obras. Las cesiones totales o parciales de derechos temporales o espaciales de explotación de películas cinematográficas sólo serán oponibles a terceros a partir del momento de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual. Art. 2.- Incorpórase como art. 34 bis de la L 11723 el siguiente texto: *Art. 34 bis.- Disposición transitoria.* Lo dispuesto en el art. 34 será de aplicación a las obras cinematográficas que se hayan incorporado al dominio público sin que haya transcurrido el plazo establecido en el mismo y sin perjuicio de la utilización lícita realizada de las copias durante el período en que aquéllas estuvieron incorporadas al dominio público. Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. PIERRI - RUCKAUF - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - PIUZZI. **Referencias: L 11723:** ALJA 18-9--268 - **L 24249:** 19-C-3082.